



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCION VRAC N° 057 -2022-UNFV

San Miguel, 18 de abril de 2022

Visto, el expediente con NT 003092 que contiene el Oficio N° 047-2022-PSE-DEP-FAPS-UNFV de fecha 15.02.2022 de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su ratificación, la Resolución Decanal N° 1815-2022-D-FAPS-UNFV de fecha 04.02.2022, que autoriza el reproceso del acta definitiva de la asignatura SEMINARIO DE TESIS II: EJECUCIÓN DEL PROYECTO (HC0084-C4-2018-2), a favor de la estudiante HUAMAN ANCCASI CRISTINA HELLEN PAMELA de la Especialidad Psicología Forense y Criminología del Programa de Segunda Especialidad de la referida Facultad;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° del Reglamento de Actas y Notas de esta Universidad, aprobado mediante Resolución R. N° 6724-2008-UNFV, de fecha 05.06.08, establece que “La Oficina Central de Registros Académicos y Centro de Cómputo (OCRACC), es la encargada de registrar la matrícula y las actas de notas de las asignaturas del período de estudios correspondiente a las 18 Facultades, Escuela Universitaria de Post Grado (...)”; asimismo, el Artículo 10° del citado Reglamento señala que “La información para el procesamiento de las actas definitivas de notas oficiales, debe ser remitida a la OCRACC, por las Facultades, Escuela Universitaria de Post Grado (...) dentro de los 30 días calendarios, después de culminado el periodo de estudios académicos”; además, el Artículo 16° establece que “Todo reclamo posterior a la fecha indicada, deber ser sustentado, acreditado y de ser aprobado con acuerdo del Consejo de Facultad o Directorio, debiendo adjuntar para su proceso en la OCRACC, la resolución de Facultad o Resolución Directoral, el recibo cancelado por concepto de reproceso de acta y las pre actas correspondientes. En los casos que excedan este plazo, el cual no excederá de un año posterior a la culminación del año lectivo cuestionado, requerirán la aprobación del Consejo Universitario, previo conocimiento y autorización del Vicerrector Académico”;

Que, mediante Resolución Decanal N° 1815-2022-D-FAPS-UNFV de fecha 04.02.2022, la Facultad de Psicología de esta Universidad, autorizó el reproceso del acta definitiva de la asignatura SEMINARIO DE TESIS II: EJECUCIÓN DEL PROYECTO (HC0084-C4-2018-2), a favor de la estudiante HUAMAN ANCCASI CRISTINA HELLEN PAMELA de la Especialidad Psicología Forense y Criminología del Programa de Segunda Especialidad de la referida Facultad;

En mérito a la opinión de la Oficina Central de Registros Académicos contenida en el Oficio N° 452-2022-OCRAC-VRAC-UNFV de fecha 28.02.2022, a las facultades conferidas al Vicerrectorado Académico mediante Resolución R. N° 3126-2013-CU-UNFV de fecha 20.02.2013 ampliada con Resolución R. N° 3903-2013-CU-UNFV de fecha 25.07.2013 y a lo dispuesto por el señor Vicerrector Académico en Proveído N° 941-2022-VRAC-UNFV de fecha 09.04.2022;

De conformidad con la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad, la Resolución R. N° 9710-2021-UNFV de fecha 31.12.2021 y la Resolución R. N° 115-2022-CU-UNFV de fecha 03.03.2022;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. **RESOLUCION VRAC N° 057 -2022-UNFV**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Ratificar la Resolución Decanal N° 1815-2022-D-FAPS-UNFV de fecha 04.02.2022; consecuentemente, autorizar el reproceso del acta definitiva de la asignatura SEMINARIO DE TESIS II: EJECUCIÓN DEL PROYECTO (HC0084-C4-2018-2), a favor de la estudiante HUAMAN ANCCASI CRISTINA HELLEN PAMELA de la Especialidad Psicología Forense y Criminología del Programa de Segunda Especialidad de la Facultad de Psicología de esta Universidad, conforme se detalla a continuación:

CÓDIGO	SEMESTRE ACADÉMICO	ASIGNATURA	NOTA
HC0084-C4	2018-2	SEMINARIO DE TESIS II: EJECUCIÓN DEL PROYECTO	14

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Facultad de Psicología, así como la Oficina Central de Registros Académicos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. AMERICO FRANCISCO LEYVA ROJAS
VICERRECTOR ACADÉMICO



Abg. HENRY RONALD RAVELO HUERTA
SECRETARIO GENERAL

DFM
NT 003092